

#### IV. DERECHOS DE TRATAMIENTO PARA SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y ABUSO DE SUSTANCIAS

- A. Se le debe proporcionar un **tratamiento rápido y adecuado**.
- B. **Si usted tiene 14 años o más**, puede **negarse al tratamiento hasta** que lo ordene un tribunal.
- C. **Se le debe informar** acerca de su tratamiento y cuidado.
- D. Usted tiene el derecho y se le anima a que **participe** en la **planificación** de su tratamiento y cuidado.
- E. Se **informará** a sus familiares **sobre cualquier costo** que ellos deban pagar por su tratamiento.

#### V. DERECHOS PERSONALES

- A. Se le debe **informar sobre sus derechos**.
- B. Se deben realizar **decisiones razonables** acerca de su tratamiento y cuidado.
- C. **No se le podrá tratar de manera injusta** por su raza, nacionalidad, sexo, religión, discapacidad u orientación sexual.

#### VI. ACCESO A SU HISTORIAL Y PRIVACIDAD

- A. El personal debe mantener la información sobre su tratamiento **privada** (confidencial). Sin embargo, es posible que sus padres vean su historial.
- B. Si usted quiere **ver su historial**, pregunte a un miembro del personal.

- 1. Usted siempre puede ver su historial de cualquier **medicamento que tome**.
- 2. **El personal puede limitar** lo que usted pueda ver de sus otros historiales. Ellos le deben dar una razón para esos límites.
- C. Si usted tiene por lo menos 14 años de edad, puede consentir que sus historiales sean vistos por otros.

#### VII. AYUDA SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PACIENTES

Si quiere saber más acerca de sus derechos o siente que sus **derechos han sido violados**, debe hacer uno de las siguientes:

- A. **Contacte al personal de los derechos de los pacientes** si tiene alguna pregunta. El proveedor de servicios deberá proporcionarle su información de contacto.
- B. **Presente una demanda**. El personal de los derechos de los pacientes se encargará de su demanda. Ellos mantendrán sus demandas **privadas** (confidenciales); sin embargo, puede que tengan que preguntar al personal acerca de la situación.
- C. **Llame a Disability Rights Wisconsin** (DRW). Ellos son intercesores y abogados que pueden ayudarle con situaciones relacionadas con los derechos del paciente. Su número de teléfono es **(608) 267-0214** ó **1 (800) 928-8778**.

Estado de Wisconsin

Estado de Wisconsin

# DERECHOS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES En tratamiento de salud mental ambulatorio

RIGHTS OF CHILDREN AND  
ADOLESCENTS  
IN OUTPATIENT MENTAL HEALTH  
TREATMENT

*Lo que todo paciente joven necesita saber  
para conocer sus derechos legales*



WISCONSIN  
DEPARTMENT OF HEALTH SERVICES  
Division of Care and Treatment Services  
P-20470BS (09/2016)  
[www.dhs.wisconsin.gov](http://www.dhs.wisconsin.gov)

## I. CONSENTIMIENTO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO DE SALUD MENTAL

### A. Si usted tiene menos de 14 años de edad:

Un padre/madre o tutor legal debe acceder, por escrito, a que usted reciba tratamiento ambulatorio de salud mental.

### B. Si usted tiene más de 14 años de edad:

1. Usted y su padre/madre o tutor legal deben acceder a que usted reciba tratamiento ambulatorio de salud mental.
2. Si usted quiere tratamiento pero su padre/madre o tutor legal no puede acceder o no quiere acceder, usted (o alguien en su nombre) puede realizar una petición al Oficial de Revisión de Salud Mental (MHRO por sus siglas en inglés) del condado, para que sea revisada.
3. Si usted no quiere recibir tratamiento, pero su padre/madre o tutor legal sí quieren, el director de tratamiento de la clínica donde usted recibe el tratamiento debe realizar una petición al MHRO para que sea revisada.

## II. REVISIÓN POR EL MHRO Y/O TRIBUNAL

- A. Cada Tribunal Juvenil designa a un MHRO para ese condado. Usted puede conseguir la información de contacto en el tribunal juvenil. Puede encontrar una lista de MHRO por condado en:  
<https://www.dhs.wisconsin.gov/clientrights/minors.htm>

B. El Tribunal Juvenil debe asegurar que se le proporciona la asistencia necesaria en la petición a revisar.

C. El MHRO debe informar a su condado de la petición para revisar.

D. Usted puede solicitar que el sea el tribunal el que se haga cargo de la revisión. Esto puede suceder si el MHRO accede en su mejor interés.

E. Si el MHRO se hace cargo de la revisión:

1. Una audiencia debe tener lugar en un máximo de 21 días después de presentar la petición para revisar.
2. Todos deben recibir el aviso para la audiencia con al menos 96 horas (4 días) de antelación.
3. Para aprobar su tratamiento (en contra de su voluntad o de la negativa de su padre/madre o tutor legal) el MHRO debe comprobar que son ciertos todos los siguientes:
  - a. La negativa al consentimiento es poco razonable.
  - b. Usted necesita tratamiento.
  - c. El tratamiento es apropiado y es el tratamiento menos restrictivo disponible.
  - d. El tratamiento es sería para su propio bien.
4. Usted y su padre/madre o tutor legal serán informados del derecho de una revisión judicial.

F. Revisión Judicial

1. En un máximo de 21 días desde el veredicto de MHRO (o si esa revisión se omite), usted (o alguien en su nombre) puede presentar una petición al Tribunal Juvenil para una revisión judicial.
2. Si usted no quiere recibir tratamiento, el tribunal debe asignarle un abogado al menos 7 días antes de la audiencia.
3. Si es su padre/madre o tutor legal los que no quieren el tratamiento y usted todavía no tiene un abogado, el tribunal debe asignarle uno.
4. Una audiencia en el tribunal debe llevarse a cabo en un máximo de 21 días desde la presentación de la petición.
5. Todas las partes deben recibir el aviso para la audiencia con al menos 96 horas de antelación.
6. Para aprobar su tratamiento (en contra de su voluntad o de la negativa de su padre/madre o tutor legal el juez debe comprobar que es cierto lo siguiente:
  - a. La negativa o consentimiento es poco razonable.
  - b. Usted necesita tratamiento.
  - c. El tratamiento es apropiado y el menos restrictivo para usted.
  - d. El tratamiento sería para su propio bien.
7. Una sentencia no significa que usted tenga una enfermedad mental.

8. Se puede apelar la sentencia del tribunal en el Tribunal de Apelaciones de Wisconsin.

## III. TRATAMIENTO DE ABUSO DE SUBSTANCIAS

- A. **Si usted tiene menos de 18 años de edad,** y su padre/madre o tutor legal acceden, puede ser **requerido** para participar en el tratamiento de abuso del alcohol u otra droga.
- B. **Si usted tiene menos de 12 años de edad,** puede recibir tratamiento limitado (como desintoxicación) sin el consentimiento de su padre/madre o tutor legal sólo si ellos no pueden ser localizados o si no tiene ninguno de ellos.
- C. **Si usted tiene 12 años de edad o más,** se le puede proporcionar un tratamiento limitado sin el consentimiento o el conocimiento de su padre/madre o tutor legal.